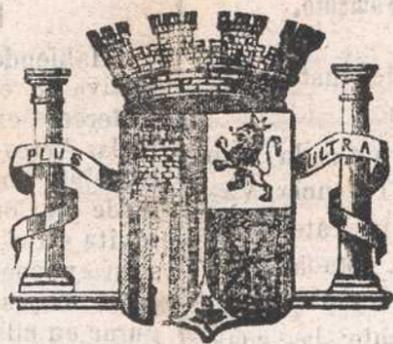


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Ge. y político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1365.

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

SECCION DE CORREOS.

NEGOCIADO. NÚMERO.—2.º

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Ecija y Palma del Rio.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Ecija á Palma del Rio la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 25 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 4 horas 15 minutos, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en

los puntos mas convenientes de la linea, á juicio del Jefe de la Seccion de Comunicaciones de Sevilla.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las secciones del ramo de Córdoba ó Sevilla.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo

el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Córdoba y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas pro-

vincias y Alcaldes de Ecija y Palma del Rio asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el dia 27 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.495 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias citadas ó en otra de las Administraciones de Rentas de Ecija ó Palma del Rio, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de ciento cincuenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno correspondiente para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos

para desempeñar el servicio que lícita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Ecija á Palma del Rio y viceversa, por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Comunicaciones. Firma del proponente y señas de su domicilio.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 24 de Febrero de 1871.
—El Subdirector, Alvarez Garcia.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Palencia, Valladolid y Vitoria la cátedra de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo de 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas respectivamente; las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Valladolid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 14 de Febrero de 1871.
—El Director general, Juan Valera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1377.

ORDEN PUBLICO.

Habiéndose disuelto por acuerdo de 28 de Febrero último la partida de Seguridad pública cuyo Jefe era Don Mariano Luque, se anuncia en este Boletín á fin de que, llegando á noticia de las autoridades y del público, no se conceptue á los individuos que la formaban con el carácter que antes tenían.

Córdoba 1.º de Marzo de 1871.
—Eugenio Alau.

Sociedad para Exposiciones de Bellas Artes.

Habiendo acordado la Junta Directiva de esta Sociedad celebrar su tercera exposicion periódica de Bellas Artes en el local que para este objeto posee en Barcelona, calle de las Cortes, paseo de Gracia, invita á todos los artistas que deseen exponer sus obras á fin de que presenten las que crean puedan figurar en ella.

Dicha exposicion se abrirá el dia 1.º de Mayo próximo.

Las obras deberán presentarse en la Secretaria de la Sociedad antes del dia 25 de Abril, acompañadas de una nota en que consten la clase y circunstancias de cada una de ellas, el nombre del autor, el asunto que representen y sus dimensiones en centímetros, expresando si son para so'a exposicion ó para su venta, en cuyo caso deberá fijarse su valor.

Durante la referida exposicion la Sociedad cede el local á los expositores, no teniendo estos que pagar nada por el sitio que ocupen sus objetos.

Los artistas que deseen mayores esplicaciones podrán ocurrir á la Secretaria de dicha Sociedad, situada en el mismo edificio de la exposicion, en donde obtendrán los datos que necesiten.

Barcelona Febrero 15 de 1871.
—P. A. de la J. D. A.—El vocal Secretario, Miguel Elías.

Núm. 1.373.

Junta Económica de la maestranza de artillería de Sevilla.

Debiendo verificarse subasta pública y simultánea, ante las juntas Económicas del Parque de Madrid y este Establecimiento, en virtud de lo dispuesto por el E. S. Director

general de artillería en 7 del actual y artículo 11 de la Instruccion de subasta para el ramo de guerra, aprobada por Real Orden de 3 de Junio de 1852, para adquirir tres mil quintales métricos de plomo dulce en galápagos con destino á la Isla de Cuba, al precio de cuarenta y dos pesetas quintal, puesto en el muelle de esta capital; se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la licitacion, que tendrá lugar en el dia diez de Marzo próximo á la de su mañana en ámbos puntos.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado en los diez minutos anteriores á la hora de la subasta al presidente del Tribunal, é irán acompañadas del documento que acredite haber hecho efectivo en la Caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del total á que asciende segun tipo ya citado.

Dichas proposiciones serán redactadas con arreglo al modelo adjunto.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en este Establecimiento todos los dias no festivos de doce á tres de la tarde.

Sevilla 27 de Febrero de 1871.
El Comisario de guerra, oficial primero Secretario, Vicente Altola-guirre.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe, vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta, con destino á la isla de Cuba, tres mil quintales métricos de plomo en galápagos, se compromete á efectuar la entrega al precio de.... (el que sea por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda) acompañando en garantia el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Núm. 1374.

Administracion de Provisiones de Córdoba.

Nota de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha, á los sujetos, precios y cantidades que se señalan.

Dias.	Nombres.	Precios.		Cantidades.	
		Pesetas.	Fanegas.	Quintales.	Quilos.

Compra de trigo de segunda.

2	D. José Gimenez.	13'37	200	84	60
7	Al mismo.	13'37	300	126	90
18	Al mismo.	13'75	300	126	90

Compra de leña.

22	Don Rafael Moreno.	1'56	»	100	»
----	--------------------	------	---	-----	---

Compra de cebada.

6	Don José Gimenez.	6'37	300	»	»
23	Al mismo.	8'25	200	»	»

Córdoba 28 de Febrero de 1871.—El Administrador, Pedro Serrano.—
V.º B.º El Comisario de Guerra inspector, Cayetano Barriga.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Circular.

El día veinte y dos de Marzo próximo y hora de una à dos de la tarde, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administración ante el señor Administrador, con asistencia del Gefe de la Intervencion, Gefe de la seccion administrativa y Notario de Hacienda, el acto para la subasta pública de arriendo de las fincas que se espresan; y en los pueblos donde radican en el mismo dia y hora, en las casas Consistoriales ante el Sr. Alcalde popular, Procurador Síndico, Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado, donde lo hubiera, y un Notario

Número de inventario.	Clase de la finca.	Situacion.	Término.	Procedencia.	Nombre del actual arrendatario.	Tipo para la subasta.
						Pts. Cénts.

Partidos de Lucena y Montilla.

Olivar.		Término de Montilla.	Montilla.	Clero de Montilla.	D. Tomás Requena.	77 50
Idem.		Chorrillo.	Rambla.	Id. de la Rambla.	José Jurado.	5 »
Idem.		Idem.	Idem.	Idem.	Bartolomé Gimenez.	15 »
Idem.		Esperanza.	Cabra.	Id. de Cabra.	José Güeto.	10 »
Idem.		Zambra.	Zambra.	Santa Clara de Lucena.	Francisco Torralvo.	30 »
Idem.			Lucena.	Clero de id.	José Mandanas	25 »
Idem.			Iznajar.	Id. de Iznajar.	Angel Osuna.	47 50
Idem.			Idem.	Id. Id.	El mismo.	5 »
Id. con 44 plantas.	Martin Gonzalez.		Lucena.	Santa Clara de Lucena.	Bartolomé Morales.	112 50
Idem.			Santa Ella.	Cofradía del Rosario de Santa Ella.	Nicolás Gomez.	12 75
Idem.			Idem.	Convento de la Concepcion.	Antonio Alcaide.	20 »
Idem.	Partido de Trillo.		Rambla.	Clero de Montalvan.	Martin Arroyo.	12 50
Idem.	Tejoneras.		Idem.	Parroquia de la Rambla.	Mencio Lopez.	7 75
Idem.	Arenales.		Idem.	Id. Id.	Francisco Gutierrez.	5 »
1 aranzada.	Campo Real.		Benamejí.	Carmelitas de Benamejí.	Sin arrendar.	2 »
Olivar.	Madroño.		Lucena.	Clero.	Id. Id.	2 »
Idem.	Laderas.		Idem.	Idem.	Id. Id.	2 »
Idem.	Cruz del Espartal.		Idem.	Idem.	Id. Id.	2 »
Id. 3 celemines.	Toquera.		Cabra.	Idem.	Id. Id.	1 »
Id. 3 aranzadas.	Idem.		Idem.	Idem.	Id. Id.	5 »
Id. 2 id.	Idem.		Idem.	Idem.	Id. Id.	3 »

Partido de Montoro.

	Olivar.	Maroto.	Adamúz.	Fábrica parroquial de Adamúz.	D. Juan Manuel Criado.	10 »
736	Id. 34 pies.	Cañuelo.	Idem.	Id. Id.	Sin arrendar.	2 »
737	Id. 57 id.	Alberquilla.	Idem.	Id. Id.	Francisco Enriquez.	37 75
738	Id. 44 id.	Varverde.	Idem.	Id. Id.	Sin arrendar.	2 »
739	Id. 9 id.	Idem.	Idem.	Id. Id.	Miguel Cerezo.	10 »
742	Id. 66 id.	Matasana.	Idem.	Id. Id.	Sin arrendar.	4 »
510	Id. 9 id.	Cañada de Godoy.	Bujalance.	Santa Clara de Bujalance.	Pedro Cantarero.	1 50
521	Id. 37 id.	Siete revueltas.	Idem.	Id. Id.	Antonio Lara.	19 25
522	Id. 43 id.	Cañada del Chifle.	Idem.	Id. Id.	Rafael Hidalgo.	12 50
527	Id. 118 id.	Miraflores.	Cañete.	Id. Id.	Sin arrendar.	6 »
533	Id. 98 id.	Miraflores ó quebradas.	Idem.	Id. Id.	Diego Torralbo.	50 »
534	Id. 119 id.	Fuente Maria.	Idem.	Id. Id.	Mariano Crespo.	51 »
473	Id. 83 id.	Solana.	Idem.	Fábrica de Cañete.	Sin arrendar.	6 »
543	Id. 74 id.	Valparaiso.	Idem.	Orden tercera de Bujalance.	Diego Torralbo.	16 25
575	Id. 36 id.	Quebradas.	Idem.	Cofradía de la Virgen del Campo.	Alonso Tamajon.	18 »
559	Id. 71 id.	En el Monte.	Idem.	Obra pía de Doña Juana Melero y doña Elvira Morente.	Ana Maria Capilla.	40 »
580	Id. 48 id.	D. Romero.	Idem.	Fábrica parroquial de Bujalance.	José Delgado.	25 »
581	Id. 52 id.	Idem.	Idem.	Id. Id.	Ana Maria Capilla.	40 »
584	Id. 21 id.	En el Monte.	Idem.	Id. Id.	Mariana Crespo.	3 »
585	Id. 142 id.	Llanos del Molinillo.	Idem.	Id. Id.	José Cantarero.	75 25
593	Id. 9 id.	Barrera.	Idem.	Beneficiados de Cañete.	Pedro Borrego.	5 50
596	Id. 7 id.	D. Romero.	Idem.	Id. Id.	Sin arrendar.	1 50
528	Id. 82 id.	Miraflores.	Idem.	Santa Clara de Bujalance.	Juana Crespo.	14 38

Pliego de condiciones.

1.º El remate se verificará en los puntos espresados anteriormente, quedando pendiente hasta que recaiga la aprobacion del Señor Jefe de esta Administración económica.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad que à cada finca se le señale.

3.º Además del precio del remate se pagará à prorrata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que à juicio de peritos

tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren, con obli-

gacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que à juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas à pastos y para las de la-

bor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, si es de 20,000 rs. inclusives en adelante, ó sean 5000 pesetas; por trimestres tambien adelantados, si excediendo de 125 pesetas no llegase á 5,000, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de 125 pesetas, pero afianzando en este caso á satisfaccion de la administracion.

6.ª El arriendo será por tiempo de tres años que principiaron en primero de Marzo del año actual, y terminará en igual dia del de 1874.

7.ª Si la finca despues de arrendada se vendiese, estará obligado el comprador á lo determinado por el Gobierno respecto del particular, ó á lo que en lo sucesivo se determine.

8.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisible.

10.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

14.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

12.ª Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las Leyes y adoptadas por la costumbre ni las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Córdoba veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Fernando de Lora.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1361.

Alcalde constitucional de Villaharta.

Don José Brigido Galan, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, llegada la época de que la junta pericial de esta villa dé principio á los trabajos de amillaramiento de la riqueza pública de la misma, base sobre que ha de descansar el repartimiento de contribucion territorial de dicha villa y año económico de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos, se hace preciso que tanto sus vecinos como los hacendados forasteros presenten relaciones juradas, segun previene la instruccion, en las que espresen las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, para lo cual se les señala el término de veinte dias, á contar desde la fecha del presente anuncio, teniendo entendido que el que no lo verifique perderá el derecho de reclamar y le parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se anuncia al público para su debida inteligencia.

Villaharta y Febrero veinte y cinco de mil ochocientos setenta y uno.—José Brigido Galan.—Juan Castillejo, Secretario.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 12 á 13.75 pesetas la arroba; y de 0.58 á 0.65 la libra, y á 1.35 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0.73 pesetas la libra, y á 1.45 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 1.25 pesetas la libra, y de 2.17 á 2.71 el kilogramo.

Despojos de cerdo, á 10.50 la arroba; á 0.50 la libra, y á 1.08 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1.06 la libra, y á 2.30 el kilogramo.

Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0.87 la libra, y á 1.89 el kilogramo.

Jamon, de 22.50 á 28 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.50 la libra, y de 2.71 á 3.25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0.41 á 0.47 pesetas, y de 0.44 á 0.50 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17.50 pesetas la arroba, de 0.46 á 0.71 la libra, y de 0.99 á 1.55 el kilogramo.

Judías, de 5.50 á 7 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.35 la libra, y de 0.52 á 0.76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6.50 pesetas la

arroba; de 0.24 á 0.35 la libra, y de 0.52 á 0.76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0.24 la libra, y á 0.52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1.25 á 1.50 pesetas la arroba, y de 0.40 á 0.13 el kilogramo.

Idem mineral, a 1.12 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.

Cok, á 0.78 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12.50 pesetas á arroba; á 0.59 la libra, y de 1.04 la 1.27 el kilogramo.

Patatas, de 1.62 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.10 la libra, y de 0.17 á 0.22 el kilogramo.

Aceite, de 14.50 á 14.75 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.59 la libra, y de 11.54 á 11.74 el decálitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0.28 á 0.32 el cuartillo, y de 5.55 á 6.34 el decálitro.

Petróleo, á 0.36 pesetas el cuartillo, y á 7.14 el decálitro.

Trigo, de 14 á 15.50 pesetas la fanega, y de 25.56 á 28.06 el hectólitro.

Cebada, de 5.75 á 6.25 pesetas la fanega, y de 10.41 á 11.31 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Vacas. 182

Carneros. 315

Corderos recientes. . . 140

Idem lechales. 1

Terneras. 58

Cabritos. 84

Cerdos. 545

Total. 1.361

Su peso en libras.... 211.698.

Idem en kilogramos.... 98.400.766.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Febrero de 1871.

El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

LA GRAN CIUDAD

6

PARIS HACE VEINTE Y CINCO AÑOS.

Cuadro cómico, crítico y filosófico, escrito en francés por Ch. Paul de Kock; traducido al castellano por V. L. y C.; ilustrado con una hermosa lámina grabada en acero. Madrid, 1869. Un tomo en 12.º, 3 pesetas en Madrid y 3 pesetas y 50 céntimos de peseta en provincias, franco de porte.

Esta interesante coleccion de artículos de costumbres tiene un gran atractivo para el moralista y para el curioso.

Están descritas por la mano maestra de Ch. Paul de Kock, con su genial y chispeante estilo, varias escenas de la vida popular, y originales tipos de la sociedad francesa. Además de la enseñanza que estos artículos encierran, no podrá menos el lector español de exclamar al recorrer las páginas de este libro: «¡En todas partes cuecen habas!»

Los títulos de los artículos expresan el objeto de cada uno.

Índice.—Algunas palabras antes de entrar en materia.—La agencia de nodrizas.—Baños á domicilio.—Las ramiliteras.—Los almacenes de leña.—Las aceras.—Las tertalias

de la clase media.—Los petardistas.—El correo interior.—El pseudo-literato.—Nuestra señora de Loreto.—La calle de San Dionisio.—Fumadores y divanes.—Los granaderos.—El viento.—La salida del teatro.—Los taberneros.—Los vendedores de contraseñas.—Las casas de dormir.—Las pocilgas y las ratoneras.—Las modas.—El jardin de plantas.—Las señoras en el mercado.—El domingo en Paris.—Los comerciantes de caballos.—Almacen de novedades.—Los despachos de consuelos.—El cañon del Palacio-Real.—Los zumbones.—Los romanos.—Los campos Elíseos.—La lectura de un periódico.—La lluvia de tempestad.—El betun.—Las grisetas en el teatro.—El cuarto de una actriz.—Una familia del pueblo.—Las mesas redondas.—El señor está ocupado.—Una barca de lavanderas.

Se halla de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 8, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

Certificados de defuncion

Para los asientos del Registro civil, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Ley electoral vigente.

Se halla de venta en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, número 34.

Crédito Comercial.

Los tenedores de acciones y residuos de esta Sociedad que quisieran venderlas, pasarán á casa de Don Francisco Ruiz del Portal, calle de Carreteras núm. 22.

El pago se hará en el acto y al precio de la paza en Madrid.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.
San Fernando, 34.